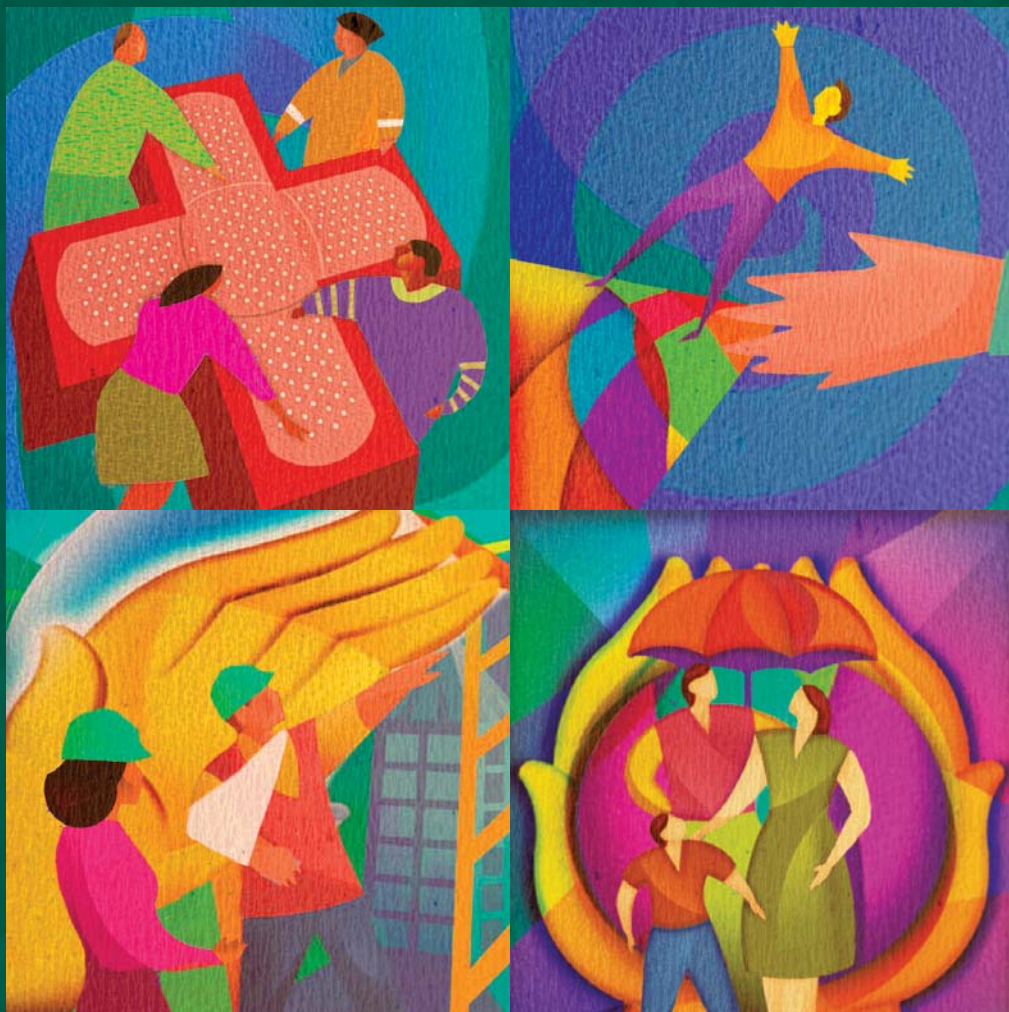


FEDERACIÓN DE COMERCIO HOSTELERÍA TURISMO Y JUEGO DE UGT

CAMINANDO CONTIGO

SIN ACCIDENTES DE TRABAJO EN ESPAÑA

S i n d i c a t o s y m i g r a c i o n e s



INFORMACIÓN BREVE
SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO
PARA TRABAJADORAS
Y TRABAJADORES INMIGRANTES



Título de la publicación: Caminando Contigo: Sin Accidentes de Trabajo en España

Autor: Secretaría de igualdad .Federación de comercio hostelería turismo y juego de UGT

Diseño e Ilustración : Mauricio Maggiorini T.

Impresión: R & C Técnicas Gráficas, S.L.

D.L (para el depósito legal)

Obra subvencionada por:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco del Convenio de Cooperación al Desarrollo del Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD) para el fortalecimiento de organizaciones de trabajadores promoviendo la formación sindical y facilitando su intervención en el mercado de trabajo y en los procesos de codesarrollo. Centroamérica, Caribe y América del Sur. 4 años?. (Código: 07-CO1-058-1)

Fecha de la Edición: noviembre 2011

Edición: CHTJ-UGT e ISCOD

FEDERACIÓN DE COMERCIO HOSTELERÍA TURISMO Y JUEGO DE UGT

CAMINANDO CONTIGO

SIN ACCIDENTES DE TRABAJO EN ESPAÑA

S i n d i c a t o s y m i g r a c i o n e s



INFORMACIÓN BREVE
SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO
PARA TRABAJADORAS
Y TRABAJADORES INMIGRANTES

BIENVENIDA

Caminando contigo. Ni aquí ni allá nuestra salud está en venta.

Sólo una migración con derechos, asegura un trabajo decente. Sólo una migración con derechos asegura el codesarrollo, el derecho a la vida y a la integridad física son básicos e indiscutibles.

El comercio, la hostelería y el juego, son sectores en los que la diversidad adquiere su máximo exponente, siendo actividades en las que trabajan un gran número de mujeres, y que incorporan desde hace años una gran afluencia de personas procedentes de otros países mayoritariamente de América latina.

En estas páginas encontrarás información básica sobre los accidentes de trabajo, que se producen con mayor frecuencia entre los trabajadores y trabajadoras inmigrantes. Los estudios realizados señalan como causas: la barrera del lenguaje, la cultura de prevención en el entorno de procedencia, y la precariedad laboral, pero sobre todo advierten de que este riesgo podría ser aún mayor que el observado en cifras oficiales.

Hemos constatado este hecho con las secciones sindicales y delegados que están observando con preocupación ,que la actual situación de crisis provoca que muchos accidentes laborales, en el caso de personal no autóctono pasan como bajas por enfermedad común.

Para luchar por la sensibilización, el Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD) y la Federación de Comercio Hostelería Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores, con el apoyo de la AECID, hemos elaborado este folleto, con una breve información sobre los accidentes de trabajo, una llamada a la prevención para evitarlos y a la denuncia en caso de producirse. Incorporamos las direcciones de los centros guía de América Latina donde se podrá acudir también, para obtener información en caso de procesos, que comenzado en España que hayan podido agravarse al regreso. Porque la vida y la salud no se vende en un contrato de trabajo.

Infórmate, busca apoyo, consulta y participa. Te esperamos.

ÍNDICE

I-LA EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A PROTEGER TU SALUD

FORMACIÓN E INFORMACIÓN

CONSULTA Y PARTICIPA

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

VIGILANCIA DE LA SALUD

II- ACCIDENTES DE TRABAJO

- Riesgos comunes y riesgos profesionales en el trabajo
- Accidente de trabajo.
- Mutua de accidentes de trabajo
- Derechos de la persona accidentada en un accidente de trabajo
- Cuanto se cobra cuando se está de baja por accidente de trabajo
- Tiempo de cotización para tener derecho a las prestaciones de accidente
- Duración de la baja
- Si la mutua te da el alta antes de estar bien, o no reconoce el accidente de trabajo
- Obligaciones de la empresa en el caso de accidente de trabajo.
- Accidente y lesiones permanentes
- Si el accidente se produce por falta de medidas de seguridad

III- TU RED DE APOYO

- Direcciones centros guía en España
- Direcciones centros guía en América latina
- Consulta de convenios
- Direcciones de interés



I

LA EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A PROTEGER TU SALUD



FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Tienes derecho a recibir información comprensible sobre los riesgos de tu trabajo, desde el mismo momento de incorporarte al puesto.

Tienes derecho a recibir información y formación iniciales en salud laboral. Es esencial para garantizar tu protección y seguridad y la de tus compañeros

La formación debe ser teórica y práctica, adaptada a los riesgos existentes en tu empresa e impartida, como norma general, durante la jornada de trabajo.

Esta formación e información, debe garantizarse ante modificaciones de las condiciones de trabajo que impliquen la aparición de nuevos riesgos o la agravación de los existentes.



CONSULTA Y PARTICIPA

Elige a tus delegados/as de prevención y participa por medio de ellos.



EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

El empresario tiene obligación de proporcionarte los Equipos de Protección individual (EPIS), adecuados para que tus tareas se desarrollen con la seguridad que requiere. La formación e información debe incorporar la correcta utilización de los Equipos de Protección.

Recuerda además, que las medidas de protección colectiva priman sobre las individuales.



VIGILANCIA DE LA SALUD

Los reconocimientos médicos deben ajustarse a los riesgos del puesto de trabajo y respetar tu intimidad.

El empresario debe conocer las conclusiones generales que se obtengan, pero nunca los estados de salud de los trabajadores individualmente considerados.



II

ACCIDENTES DE TRABAJO

RIESGOS COMUNES Y RIESGOS PROFESIONALES EN EL TRABAJO

Si estás trabajando, sufrir una enfermedad o un accidente puede causarte un doble perjuicio: por un lado, el daño para la salud y la necesidad de asistencia sanitaria y, por otro la falta de ingresos temporales que genera la falta de trabajo.

Estas situaciones se denominan Incapacidad temporal, y pueden ser originadas por el trabajo: incapacidad temporal por riesgos profesionales; o no estar relacionados – incapacidad temporal por riesgos comunes.

Es bastante habitual denominar a la incapacidad temporal “baja por enfermedad”.

Para cubrir estas situaciones, en España, el sistema de protección de seguridad social, prevé una doble protección; asistencia sanitaria, y prestaciones económicas durante este periodo, que suplen la falta de ingresos.

Es muy importante determinar cuál ha sido la causa, ya que la gestión y la protección son diferentes: si se origina por una enfermedad o un accidente no laboral; o si se trata de una enfermedad profesional o un accidente de trabajo.

La gestión médica y la prestación económica son diferentes en las enfermedades comunes y profesionales. Es muy importante diferenciar la causa. Una gran parte de las lesiones, o enfermedades originadas por el trabajo, no se declaran como tales.

ACCIDENTE DE TRABAJO

Es toda lesión o daño que sufre un trabajador o trabajadora como consecuencia del trabajo que realiza. También se consideran aquellas lesiones producidas en el desplazamiento habitual, en la ida y la vuelta entre el domicilio y el trabajo, así como en los desplazamientos durante la jornada de trabajo.

Ante cualquier daño que se produzca en el trabajo, comunica a la persona encargada que has tenido un accidente, que no te encuentras bien y necesitas acudir a la Mutua.

Las cifras de accidentes de trabajo de personas inmigrantes es muy superior a la de autóctonos y no siempre se declaran inicialmente como tales.

MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Existen varias mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y cada empresa decide a cuál se asocia. La empresa tiene que informarte de cuál es la Mutua a la que tienes que ir si sufres un accidente de trabajo. Si no te han informado pregunta.

Las empresas asociadas a las mutuas pagan a estas para la cubrir la asistencia, tanto sanitaria como económica, de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

La asistencia en el caso de accidente o enfermedad profesional, está a cargo de la Mutua.

Para la asistencia en el caso de enfermedad común o accidente no laboral debes acudir a los servicios públicos de salud- tú médico de familia-.

DERECHOS DE LA PERSONA ACCIDENTADA EN UN ACCIDENTE DE TRABAJO

Tienes derecho a asistencia sanitaria, cubierta por la mutua ,y los tratamientos necesarios (curas, operaciones, prótesis, accesorios para la recuperación, medicamentos..) y, si es necesario, rehabilitación.

Tienes derecho a una prestación económica, en el caso de no poder trabajar. En el caso de accidente de trabajo no son necesarias cotizaciones previas a la seguridad social

Tienes la obligación de aportar a tu empresa, los partes de baja y confirmación que te facilitará el facultativo que te atienda.

Tu obligación durante el tiempo que estés de baja médica consistirá, básicamente, en seguir el tratamiento que te prescriban.

Si estás en situación administrativa irregular y no tienes permiso de trabajo, la asistencia sanitaria ante un accidente de trabajo la deben realizar en el centro de salud o en un hospital, si se trata de una lesión importante. Es importante que se recoja que el accidente ha ocurrido en el trabajo.

CUANTO SE COBRA CUANDO SE ESTÁ DE BAJA POR ACCIDENTE DE TRABAJO

Cobrarás el 75% de la base reguladora, desde el día siguiente al accidente. El día de la baja lo paga la empresa al 100%.

La base reguladora, en general, es la base del mes anterior, que podrás encontrar en tu nómina y que incluye todo lo que es salarial y tienes derecho a cobrar. En la base se incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias, aunque no las cobres todos los meses.

Existen reglas especiales para el cálculo de las horas extraordinarias, que entran en la base y otras cantidades que no se reciben mensualmente, en caso de duda, consulta.

En cuanto a quién realiza el pago, tú seguirás cobrando tu nómina de la empresa cada mes, aunque a la empresa esta cantidad se la abonará la mutua de accidentes.

En algunos casos, los convenios,- en los de comercio hostelería y juego es frecuente-, establecen como mejora la obligación de que se complementen estas cantidades, llegando en algunos casos al 100% de la base o del salario.

TIEMPO DE COTIZACIÓN PARA TENER DERECHO A LAS PRESTACIONES DE ACCIDENTE

Es muy importante entender la diferencia entre un accidente de trabajo y uno común porque la protección, en el primer caso, es mucho mayor. Así en el caso de accidente de trabajo, no es necesario tener acumuladas cotizaciones o, pagos a la seguridad social, y se tienen derecho a la protección aunque sea el primer día de trabajo.

En ocasiones, como consecuencia del accidente, no se necesita reposo y no se da la baja aunque haya tratamiento médico.

Por primera vez, los accidentes de trabajo sin baja médica superan a los accidentes con baja. No cedas a presiones para darte de alta si tu estado de salud no es bueno y consulta.

DURACIÓN DE LA BAJA

La duración máxima es de **12 meses**. Se pueda prorrogar 6 meses más si se prevé curación.

Después de este tiempo se producirá el alta médica y la reincorporación al trabajo o la declaración de una incapacidad permanente.

SI LA MUTUA TE DA EL ALTA ANTES DE ESTAR BIEN, O NO RECONOCE EL ACCIDENTE DE TRABAJO

Debes acudir a tu médico o médica de familia para que te dé la baja, aunque en este caso necesitas haber cotizado un mínimo de 180 días, y te pagará la seguridad social.

Será necesario iniciar una reclamación administrativa para que se reconozca el accidente, y se puede hacer de dos formas:

Que lo tramite el o la médico de familia.

Que tú mismo lo solicites al INSS- Instituto nacional de la seguridad social. En este caso, es mejor que te asesores (abogado o sindicato).

Existen convenios de seguridad social firmados entre España y algunos países. En ellos se recoge, que los pagos realizados en cualquiera de los dos países se reconocen en el otro para el pago de determinadas prestaciones, consulta.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN EL CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

La empresa debe:

Comunicar el accidente. La comunicación se realiza mediante un “parte de accidente de trabajo” y la ley obliga a que se dé una copia a la persona que lo ha sufrido. Este documento es muy importante por si, en algún momento del proceso, necesitas reclamar tus derechos.

Investigar el accidente. La empresa también tiene que hacer un informe de investigación del accidente, para determinar las causas que lo han provocado, y poner en marcha las medidas necesarias para que no vuelva a producirse otro accidente. Tiene que contar con tu opinión y con la participación del delegado/a de prevención.

Si en tu empresa hay representación sindical, y delegados de prevención, cuenta con ellos para asesorarte y participar en la mejora de las condiciones de trabajo.

En numerosas ocasiones, los convenios colectivos contemplan mejoras en relación a la ley, de manera que no te olvides de consultarlos.

Si no conoces el convenio colectivo, de tu sector o empresa, **consulta**.

ACCIDENTE Y LESIONES PERMANENTES:

En ocasiones, los accidentes o enfermedades derivan en procesos de mayor gravedad, pudiendo quedar un deterioro en la salud permanente. En estas situaciones, se derivan una serie de prestaciones económicas para toda la vida.

Los grados de incapacidad que se pueden reconocer y la protección en cada uno de ellos son los siguientes:

Grado de incapacidad	En qué consiste	Prestación
Lesiones permanente no invalidantes	Son lesiones que permiten continuar con el trabajo sin limitaciones	Se recibe de una sola vez según un baremo
Incapacidad permanente parcial	Disminución del 33% de capacidad que no implica seguir desarrollando la profesión habitual	Indemnización de 24 mensualidades de la base reguladora y que se recibe una sola vez
Incapacidad permanente total	Incapacidad para realizar la profesión habitual, aunque no para otras profesiones	Pensión del 55% de la base reguladora. Al cumplir los 55 años será del 75% . Pensión compatible con la actividad laboral
Incapacidad permanente absoluta	Cuando las lesiones provocaran una incapacidad para el desempeño de cualquier profesión	Pensión del 100% de la base reguladora
Gran invalidez	Incapacidad que requiere ayuda de otras personas para realizar las necesidades de la vida cotidiana.	Pensión del 150% de la base reguladora o a petición del interesado, el 100% con alojamiento y cuidado a cargo de la Seguridad Social

Cuando la incapacidad permanente, no se ha producido por un accidente, sino por una enfermedad común, los periodos de carencia que se exigen son muy altos para la prestación contributiva. Por eso, es fundamental declarar los daños derivados del trabajo como derivados del trabajo. Recuerda que se incluyen los accidentes en el camino “in itinere”.

SI EL ACCIDENTE SE PRODUCE POR FALTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

En este caso, se puede solicitar un recargo de prestaciones de entre el 30% y el 50% a cargo de la empresa.



III

TU RED DE APOYO

MIGRACIONES Y SINDICATO:
DÓNDE ENCONTRAR APOYO AQUÍ Y ALLÁ

PUNTOS DE INFORMACIÓN EN AMÉRICA LATINA - ESPAÑA
CENTROS GUÍA ISCOD-UGT.

**CENTROS GUÍA DE ASESORAMIENTO PARA TRABAJADORES
MIGRANTES EN ESPAÑA:**

Direcciones en toda España en <http://www.ugt.es/inmigracion/direccionugt.htm>

**CENTROS GUÍA DE ASESORAMIENTO DEL ISCOD PARA TRABAJADORES
MIGRANTES EN AMÉRICA LATINA:**

<p>BOLIVIA La Paz</p> <p>Calle Capitán Ravelo nº2101. Zona Central. Teléfono. 591 2 2152126 Fax. 591 2 2004007 iscodbolivia@hotmail.com/ delegacionbolivia@ hotmail.com</p>	<p>BOLIVIA Cochabamba</p> <p>C/ 6 de Agosto nº1813.-3º Esquina Moxos. Cochabamba. Bolivia. Teléfono - 591 4 4561922 iscodbolivia@hotmail.com Celular Responsable CGM.- 591 72232789</p>	<p>BOLIVIA Cochabamba</p> <p>C/Colombia nº 129, entre Ayacucho y Baptista migraumss@gmail.com</p>
---	--	---

<p>COLOMBIA Bogotá - Cundinamarca</p> <p>Calle 45-A Bis N° 19-23 centroguibogota@iscodco- lombia.org</p>	<p>COLOMBIA Cucuta-norte Santander</p> <p>Calle12#4-47. Centro comer- cial internacional. Loca 29. Teléfono (57-7)5723262 calmicucuta@gmail.com</p>	<p>COLOMBIA Pereira-Risaralda</p> <p>Calle 18 n° 5-27 Teléfono 3250603 calmipereira@gmail.com</p>
<p>COLOMBIA Pasto-Nariño</p> <p>Calle 21 N° 22-21 Local 1 Teléfono 721 63 66 calmipasto@gmail.com</p>	<p>ECUADOR Quito</p> <p>Foch E9-46 y Andrés Saura Teléfono: 02 25 47 559 iscodmigraciones@andina- net.net</p>	<p>ECUADOR Guayaquil</p> <p>Rumichaca n° 26-23 y Brasil Teléfono: 04 240 07 33 iscodmigraciones@andina- net.net</p>
<p>ECUADOR Riobamba</p> <p>C/10 de Agosto entre Colón y Larrea 3°, altos pasaje comercial Teléfono: 03 296 41 11 iscodmigraciones@andina- net.net</p>	<p>ECUADOR Loja</p> <p>José Antonio Eguiguren n° 17-27, 2°viembre, 3er piso alto Teléfono: 072-560-263 iscodmigraciones@andina- net.net</p>	<p>ECUADOR Cuenca</p> <p>C/ Padre Aguirre 644 entre Juan Jaramillo y Presidente Córdoba Teléfono: 07 2838 240 iscodmigraciones@andina- net.net</p>
<p>PERÚ Lima</p> <p>Jirón Lloque Yupanqui, 1399 Jesús María. Lima Telefax: 00-511-4726418</p>		

ENLACES DE INTERÉS

UGT

<http://www.ugt.es>

CHTJUGT:

<http://www.chtjugt.net>

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

<https://www.redtrabaja.es/> Tel 901 11 99 99

SEGURIDAD SOCIAL:

<http://www.seg-social.es>

Tel.: 060

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN:

<http://www.mtin.es>

Tel.: 91 363 00 00

MINISTERIO DEL INTERIOR:

<http://www.mir.es>

Tel.: 060

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES:

<http://www.maec.es/>

Tel.: 91 379 97 00

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)

<http://www.seg-social.es>

Tel: 900 16 65 65

MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD:

<http://www.msps.es>

Tel 901 400 100

INSTITUTO SINDICAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

<http://www.insht.es>

Tel 060

CONVENIOS BILATERALES DE SEGURIDAD SOCIAL FIRMADOS POR ESPAÑA

Andorra, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Marruecos, México, Paraguay, Perú, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay, Venezuela.

En la mayor parte de los firmados con América Latina se reconocen las cotizaciones para prestaciones por maternidad.

Más información:

http://www.segsocial.es/Internet_1/Masinformacion/Internacional/Conveniosbilaterales/index.htm

CONVENIOS COLECTIVOS DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y JUEGO

<http://www.chtjugt.net/convenios-colectivos/>

PARA LO QUE NECESITES EN LOS SECTORES DE COMERCIO HOSTELERÍA Y JUEGO

<http://www.chtjugt.net>

INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO ISCOD

<http://www.iscod.org>

<http://www.sindicatoseinmigracion.org>

<http://www.sindicatos>

*“Migrar con derechos,
derecho a migrar”*



**Convenios de Cooperación
Sindical al Desarrollo**
2008 - 2011

Fortalecimiento de Entidades de
Trabajadores y Trabajadoras

